

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.



REF. PATENTE DE INVENCION

Expediente: 03-038.550

**Titular HUHTAMAKI RONSBERG ZWEINIEDERLASSUNG DER HUHTAMAKI
DEUTSCHLAND GmbH & Co. KG**

Asunto: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO.

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 73.583 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **HUHTAMAKI RONSBERG ZWEINIEDERLASSUNG DER HUHTAMAKI DEUTSCHLAND GmbH & Co. KG**, por medio del presente memorial acudo a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de **DAR RESPUESTA** al Oficio de Requerimiento No. 6173, notificado mediante fijación en lista del 4 de Junio de 2009, de acuerdo como sigue:

1. El señor Examinador objeta la claridad de la descripción cuando establece que *“No cumple con el requisito de divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa, ya que solo muestra el objetivo fundamental de la invención (folio 5, párrafo 3), pero no el problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior”*.

Para superar esta objeción, respetuosamente me permito manifestar al señor Examinador que se ha modificado levemente el capítulo descriptivo para establecer de manera más clara y precisa aquellos términos que permitan la comprensión del problema técnico y el objeto que se desea proteger en la presente invención. Algunas de estas modificaciones incluyen entre otras, Se ha reemplazado el término “fragar” por la expresión correcta “sellar”, de tal forma que es más adecuado con el sector tecnológico de la presente invención, y así se da cumplimiento al requerimiento del señor Examinador. De esta manera, el Examinador podrá notar que se mejora la claridad de la invención sustancialmente.

2. De otra parte, el Examinador objeta la claridad de las reivindicaciones cuando establece que *“El solicitante utiliza un término no aplicable al sector tecnológico en estudio como es “fragua”*

usado en la reivindicación 1. De acuerdo con sus definiciones: fraguar, es el proceso de endurecimiento de algunas mezclas que se usan en construcción. Por lo tanto, el término utilizado no guarda ninguna relación con la presente solicitud."

Sobre, este particular respetuosamente me permito disponer a consideración del Examinador, un nuevo juego de reivindicaciones, en las cuales se han realizado las siguientes modificaciones:

(i) Se ha reemplazado el término "fraguar" por la expresión correcta "sellar", de tal forma que es más adecuado con el sector tecnológico de la presente invención, y así se da cumplimiento al requerimiento del señor Examinador.

(ii) De otra parte, se ha modificado levemente la redacción de la reivindicación 1 para enfatizar que la capa de impresión es protegida por lacas diferentes, esto es, la laca que sella en caliente y la laca cubriente. Esta solución tiene sustento en la página 2 de la memoria descriptiva, líneas 13, 14 y 15.

(iii) Finalmente, se ha modificado la reivindicación 1 para incluir la expresión "exclusivamente" para referirse a las zonas superficiales provistas de la laca cubriente, de manera que estas solamente abarcan dichas zonas exentas de la laca que sella en caliente. Así, el nivel inventivo de la presente invención queda sustentado por la diferenciación respecto del comentario del examinador en los apartes de su concepto técnico, ya que se excluye la posibilidad de proporcionar laca de sobreimpresión debajo de la capa selladora que sigue un patrón. En otras palabras, se aparta del concepto de que la laca de sobreimpresión (o laca cubriente como se denomina aquí) pueda formar el antídibujo (o patrón inverso) en los espacios donde la capa selladora no está presente sino que, en la presente invención, la laca cubriente es aplicada "exclusivamente" formando el antídibujo o patrón.

Ahora bien, sobre las modificaciones realizadas en la memoria descriptiva y las reivindicaciones, respetuosamente me permito manifestar al señor Examinador que las mismas no implican una ampliación del alcance de la invención, toda vez que solamente están dirigidas a proporcionar mayor claridad sobre el objeto que se desea proteger, para así superar las objeciones de claridad y nivel inventivo formuladas.

Por consiguiente, atentamente solicito al señor Examinador acepte las modificaciones propuestas en la descripción y las reivindicaciones, dado que las mismas cumplen a cabalidad con los requerimientos de claridad y se ajustan a los lineamientos de la legislación Andina.

3. Adicionalmente, el Examinador objeta el nivel inventivo de la presente invención con base en la existencia de los documentos ES 2257332 (De aquí en adelante, D1), ES 2210691 (De aquí en

adelante, **D3**), EP 089130 (De aquí en adelante, **D4**) y Prueba No. 2 de la oposición (De aquí en adelante **PR2**). Sin embargo, un análisis objetivo y cuidadoso de los contenidos de éste documento y las enseñanzas de la presente invención, tal como ha sido modificada en las reivindicaciones, demuestra claramente que los documentos citados no son en lo absoluto relevantes para afectar el nivel inventivo de la presente invención, puesto que dichos documentos no revelan de ninguna manera el sistema reivindicado, como me permito demostrarlo a continuación.

Primero, me permito llamar la atención del señor Examinador al hecho de que tal como se presenta la nueva reivindicación 1 de la presente invención, la lámina exhibe aspectos técnicos característicos que son completamente diferentes a los revelados en los documentos citados, y no podrían ser considerados como obvios a partir del estado de la técnica.

Ahora bien, dado que se ha reconocido que el producto de la presente invención no está revelado en ninguno de los documentos citados, se debe comprobar ahora que dicho producto no habría podido ser derivado de manera obvia o evidente por la persona versada en la materia que considerara eventualmente las enseñanzas de dichos documentos. Un análisis objetivo de las nuevas reivindicaciones propuestas con el presente escrito demuestra de manera contundente que los documentos citados por el Examinador no podrían conducir a una persona versada en la materia de manera evidente al objeto de la presente invención, como así lo requiere el análisis de nivel inventivo de la legislación Andina.

En el presente caso, como bien lo puede notar el Examinador de la lectura de las reivindicaciones propuestas, la lámina reivindicada está caracterizada por aspectos técnicos específicos que **no podrían ser derivados de las enseñanzas de los documentos citados**. Como bien lo puede notar el Examinador, con las modificaciones propuestas se diferencia aún más la presente invención de los documentos citados cuando se incluye la expresión “**exclusivamente**” para hacer referencia a las zonas superficiales provistas de la laca cubriente, de manera que estas solamente abarcan dichas zonas exentas de la laca que sella en caliente. El nivel inventivo de la presente invención recae en el hecho de que se excluye la posibilidad de proporcionar laca de sobreimpresión debajo de la capa selladora que sigue un patrón. En efecto, la presente invención como ha sido modificada, se aparta del concepto de que la laca de sobreimpresión (o laca cubriente como se denomina aquí) pueda formar el antídibujo (o patrón inverso) en los espacios donde la capa selladora no está presente sino que la laca cubriente es aplicada “exclusivamente” formando el antídibujo o patrón. Esta característica de exclusividad no es contemplada ni sugerida por los documentos citados.

De esta manera, aludiendo a la tabla dispuesta en el folio 228 del oficio, mediante la cual el Examinador establece las diferencias entre los documentos y sintetiza su estudio de patentabilidad,

al insertar la calidad de “**exclusivamente**” en la casilla izquierda de la penúltima hilera, es claro que se impondrá el “NO” como conclusiones en las casillas restantes, en particular, lo referido al documento **D1** que se considera el estado de la técnica más cercano, así como también al documento **PR2** (ficha técnica del empaque de Wafer Jet).

Entonces, como ninguno de los documentos citados por el Examinador prevé una lámina con las características de la invención y la limitante de exclusividad para las zonas superficiales de la laca cubriente, se concluye que dichos documentos **D1, D3 D4 y/o PR2**, ya sean tomados de manera individual o en conjunto, no conducen de manera obvia a una persona versada en la materia a lograr el objeto de la presente invención.

En consecuencia, es claro que la presente invención cumple con el requisito de NIVEL INCENTIVÓ, dado que los documentos citados **D1, D3, D4 y PR2** no enseñan o siquiera sugieren la manera de llegar de manera obvia o evidente a lograr el objeto específico de la presente invención, tal y como se protege en las nuevas reivindicaciones.

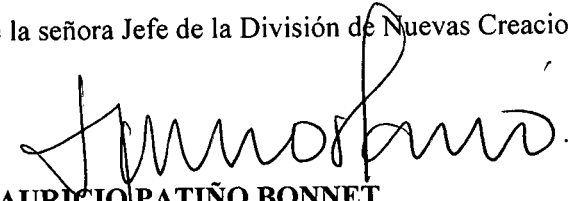
4. Anexo me permito presentar:

(i) Recibo No. _____, el cual acredita el pago de las modificaciones realizadas y expuestas anteriormente;

(ii) Copia de nueva memoria descriptiva y nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente.

De acuerdo con todo lo expuesto, solicito en forma muy comedida y respetuosa a la Sra. Jefe de la División de Nuevas Creaciones se sirva tener en cuenta las manifestaciones y documentos aportados junto con el presente memorial y, de conformidad con ello, se sirva continuar con el trámite de la solicitud de patente de la referencia.

De la señora Jefe de la División de Nuevas Creaciones,


MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73583 del C.S. de la J.

N/Ref: 54364

1- Lámina de material plástico (1, 21), en particular, para el envasado de objetos en forma de paralelepípedo tales como, en particular, cubitos de caldo, con una lámina base (2, 22) metalizada por un lado y constituida por una lámina de polipropileno orientado, con preferencia orientado biaxialmente, o de PET, sobre cuyo lado que porta el metalizado (3) está previsto la aplicación de una impresión (5), **CARACTERIZADA** porque dicha impresión (5) porta, a su vez, una capa de laca selladora (6), que sella en caliente, aplicada siguiendo un patrón, donde exclusivamente las zonas superficiales de la impresión (5) exentas de laca selladora están provistas de una laca cubriente (7) aplicada asimismo siguiendo un patrón, para que la impresión quede protegida en unos sectores por medio de la laca selladora (6) y en los demás sectores por medio de la laca cubriente (7).

2- Lámina de material plástico de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADA** porque entre el metalizado (3) y la impresión (5) está prevista una capa de imprimación o de agente adherente (4).

3- Lámina de material plástico de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 ó 2, **CARACTERIZADA** porque está prevista una lámina compacta a modo de lámina base (2).

4- Lámina de material plástico de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 ó 2, **CARACTERIZADA** porque está pre-

vista una lámina con espacios huecos a modo de lámina base (22).

5- Lámina de material plástico de acuerdo con la reivindicación 4, **CARACTERIZADA** porque los espacios huecos están conformados como vacuolas generadas al estirar la lámina.

6- Lámina de material plástico de acuerdo con la reivindicación 4, **CARACTERIZADA** porque los espacios huecos están generados mediante un espumado.

7- Lámina de material plástico de acuerdo con la reivindicación 3, **CARACTERIZADA** porque la lámina base compacta (22) posee un espesor de 10 μm a 100 μm , con preferencia, de 20 μm a 50 μm , y en particular, de 28 μm a 32 μm .

8- Lámina de material plástico de acuerdo con la reivindicación 4, **CARACTERIZADA** porque la lámina base con espacios huecos (22) presenta un espesor de 10 μm a 100 μm , con preferencia, de 20 μm a 50 μm , y en particular, de 35 μm a 40 μm .

9- Lámina de material plástico de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, **CARACTERIZADA** porque está previsto que el lado de la lámina base opuesto al de la aplicación de la impresión (5), con preferencia, el lado interno de la lámina base (2, 22), esté provisto de a lo menos otra capa (8).

Hoeller & Co
54364

237

7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 55,703
FECHA : JULIO 28 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PRIETO & CARRILLOSA S.A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	128403310	28/07/2009	25,311,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
TOTAL :				\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____